



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

RESOLUCIÓN Nº

0478 30 DCT 2025

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-208042 y 190-208044, ubicados en la Vereda El Jabo en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por TATIANA ESTELA RUIZ GUERRERO identificada con la CC No 49.759.724"

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993

CONSIDERANDO

Que la señora TATIANA ESTELA RUIZ GUERRERO identificada con la CC No 49.759.724, solicitó a Corpocesar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-208042 y 190-208044, ubicados en la Vereda El Jabo en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-3200-0056 del 14 de febrero de 2025, con reporte de entrega de fecha 14/2/2025, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo; y giúe la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de ún (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-208042 y 190-208044, ubicados en la Vereda El Jabo en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por TATIANA ESTELA RUIZ GUERRERO identificada con la CC No 49.759.724, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-141-2024.

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese a TATIANA ESTELA RUIZ GUERRERO identificada con la CC No 49,759.724 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuniquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se fiterpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la motificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

3 0 OCT 2025

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KATIA LORUNA PÉREZ HOLGUÍN DIRECTORA GENERAL (E)

	Nombre Completo		Erma	
Proyectó	Iván Martínez Bolívar Abogado Contratista		4	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández – Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	1. 1. 1. 1.		
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández – Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	*	X × \	

Expediente CGJ-A-141-2024